

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículo 34 Fracciones III, VI, y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026; 14 y 15 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche; y el nombramiento emitido por Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en su artículo 22, apartado A, Fracción VII señala, que el Poder Ejecutivo cuenta con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el estudio, planeación y despacho de los asuntos relacionados con su ramo.

Que en su artículo 34, señala, que a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

III.- Diseñar, implementar y supervisar programas de asistencia técnica y de acompañamiento a productores agropecuarios y apícolas, así como ejecutar las acciones de asesoría especializada dirigida a éstos en los procedimientos del manejo de insumos, maquinaria, técnicas de producción, administración, innovaciones tecnológicas, financiamiento, seguros, promoción y comercialización;

VI.- Conducir y evaluar las acciones para elevar el nivel de vida de los productores del sector agropecuario y apícola, en coordinación con las instituciones educativas, de investigación, organismos públicos y privados;

IX.- Diseñar, instrumentar y operar los servicios y apoyos a los productores agropecuarios y apícolas, en materia de financiamiento, asistencia técnica, organización y capacitación, así como los servicios de distribución de semillas, fertilizantes, árboles frutales y centrales de maquinaria agrícola, entre otros, según corresponda;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 4, "Desarrollo Económico con Visión al Futuro", tiene como objetivo incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales, así como fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable y promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

Que de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, mismo que establecen que las Secretarías, Dependencias y Entidades, que tengan bajo su responsabilidad alguno de los Programas previstos en el Anexo 20.D de este Presupuesto, deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Operación a las que deberá sujetarse dicho Programa, las cuales deberán contener los apartados de Introducción; Objetivos: General y Específicos del Programa; Presupuesto Autorizado para el Programa; Lineamientos para su operación; Población objetivo o beneficiarios; y Vigilancia de los recursos.

Que dentro del ANEXO 20.D Presupuesto por Programas Presupuestarios, Programas Prioritarios de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026, se encuentra considerado el Programa **de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas**.



GOBIERNO
DE TODOS

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Por lo tanto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA PRODUCCIÓN FAMILIAR CON PAQUETES DE SEMILLAS HORTÍCOLAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ÚNICO. - Se emite el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos y procedimientos correspondientes al programa.

INDICE

INDICE	2
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.	3
CAPÍTULO 2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo General.	4
2.2 Objetivo Específico.....	4
2.3 Definiciones.....	4
CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.	5
3.1 Población objetivo.	5
3.2 Alineación.....	5
3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.	5
3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.....	6
3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)	6
3.3 Instancia Ejecutora.....	6
3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.	6
3.4.1 Generales.....	6
3.5 Criterios de elegibilidad.	6
3.6 Características de las solicitudes.	7
3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.....	7
3.8 De los proveedores.	8
3.8.1. Requisitos que deberán cumplir los proveedores.....	9
3.8.2 Obligaciones de los proveedores.....	9
3.8.3 Prioridad territorial de los proveedores	9
3.8.4 Supuesto de excepción para proveedores de otras entidades federativas	9
3.8.5 Acreditación del domicilio y operación en el Estado de Campeche	9
3.8.6 Principio de legalidad y no discriminación	10
CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	10


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

4.1 Temporalidad.	10
4.1.1 Recepción de solicitudes.	10
4.1.2 Entrega del insumo.	10
4.2 Presupuesto autorizado.	10
4.2.1 Montos máximos de los apoyos.	10
4.2.2 Porcentajes de apoyos.	11
4.2.3 Gastos de operación.	11
4.3 Característica del concepto de apoyo.	11
4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.	11
4.5 Apertura y cierre de ventanillas.	11
4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.	12
4.7 Publicación de resultados.	12
4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.	12
4.9 Padrón de beneficiarios.	12
CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.	12
5.1 Informes.	12
5.2 Comprobación.	13
5.3 Seguimiento y Evaluación.	13
5.4 Contraloría social.	13
CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.	14
CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.	14
CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.	14
8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información.	14
8.2 Transparencia.	15
TRANSITORIOS.	15
ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO.	16
ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS.	17
ANEXO III ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.	18

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

Resulta imperante considerar y tomar acción con la situación que prevalece en los hogares de las familias en el Estado de Campeche que se dedican a las actividades del campo campechano; la obtención de los alimentos para nutrir a los integrantes en los últimos tiempos es escasa, ya que cada vez los precios de los alimentos son cada vez más altos y el acceso a productos frescos y saludables se ve limitado por factores económicos; por lo que, en ocasiones las jefas de familia buscan otras alternativas para contar con un plato nutritivo en la mesa mientras se acercan las fechas



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

de la cosecha y comercialización del maíz, principal grano para la alimentación. Las mujeres han tomado gran participación en el campo, enfocándose a las actividades de huertos de traspatio en donde aprovechan las cosechas de ciclo corto para vender de manera local y así obtener algún ingreso extra, apoyando a la economía familiar, así como el excedente de lo producido se destine para la alimentación familiar.

Es por ello que el Gobierno del Estado a través del programa **de Apoyo a la producción familiar con paquete de semillas hortícolas**, busca fomentar la producción familiar con cultivos de diversos tipos, los cuales tienen alto potencial de mercado y con ello generando el autoempleo en los diversos municipios.

Ante esta problemática, y como se ha propuesto en el Plan Estatal del Desarrollo (PED) 2024-2027, Desarrollo económico con visión al futuro, e incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, los huertos de traspatio representan una alternativa viable para fortalecer y mejorar la calidad de vida de las familias rurales y urbanas, lo que resulta necesario buscar estrategias que incluyan capacitación y seguimiento técnico que permita a las jefas de familia obtener buenos rendimientos en sus cosechas y con ello contribuir al ingreso familiar. El programa "Apoyo a la producción familiar con paquetes de semilla hortícola" busca fomentar la producción familiar con paquetes de semilla hortícolas de diversos tipos seleccionados por el alto potencial que tienen en el mercado local, enfocado hacia un trabajo agroecológico que permita obtener alimentos libres de químicos y una alimentación sana, siempre acompañado con conocimientos técnicos que posibilita dar a conocer los beneficios para el medio ambiente que ofrecen este tipo de huertos.

CAPÍTULO 2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

Este programa tiene como objetivo principal fortalecer la agricultura de traspatio para garantizar la seguridad alimentaria y apoyar a la economía de las familias.

2.2 Objetivo Específico.

Fomentar la producción familiar con paquetes de semilla hortícolas de diversos tipos seleccionados por el alto potencial que tienen en el mercado local, capacitación y asistencia técnica y así como con módulos de sistema de riego enfocado hacia un trabajo agroecológico que permita obtener alimentos libres de químicos y una alimentación sana y con la producción excedente contribuir a la economía de sus familias.

2.3 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. ACTA DE ENTREGA - RECEPCION: Documento técnico que contiene la entrega y aceptación de los trabajos finalizados por parte de la Secretaría y del grupo de productores beneficiados y formará parte del sustento documental del expediente.

II. APOYOS: subsidios (paquete de semillas hortícolas, capacitación y asistencia técnica y módulos de sistema de riego) agrícolas que se les entregará a los pequeños productores que cumplan con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

III. APORTACIÓN: Contribución que aporta el productor beneficiario, siempre y cuando cumpla con los porcentajes establecidos en el numeral 4.2.2

IV. ASISTENCIA TÉCNICA: Apoyo técnico brindado por personal de la Dirección General de Fomento Agrícola para que los productores beneficiados puedan hacer uso eficiente de los recursos otorgados.

V. BENEFICIARIOS: Grupo informal conformado hasta por 10 productores en su mayoría mujeres que reciben el apoyo previsto, porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

VI. COMITÉ DICTAMINADOR: Es el encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

VII. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Instrumentos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección General de Fomento Agrícola y cualquier persona física o moral que sean necesarios para la formalización de la entrega y recepción del apoyo.

VIII. CONVOCATORIAS: Son las invitaciones públicas que emite la Secretaría a la población objetivo, para participar en la solicitud y obtención de apoyos del programa, y en donde se establecerán características, términos, condiciones y requisitos que deberán cubrir los solicitantes.

IX. EVALUACIÓN: Procedimiento mediante el cual se evalúa el cumplimiento de cada solicitud y sus postulantes, con la documentación formal que se establece en las CONVOCATORIAS, así como la revisión del objeto, los criterios y requisitos, además de la pertinencia y la correspondencia entre documentación, montos y porcentajes establecidos en la solicitud de apoyo.

X. GASTOS DE OPERACIÓN GENERALES: Las erogaciones que se realicen para llevar a cabo actividades de apoyo administrativo y operativo que se desglosa en adquisición de bienes de materiales, suministros, contratación de servicios para operar y dar seguimiento al programa de Apoyo a la producción familiar con paquetes de semilla hortícola 2026.

XI. HUERTOS DE TRASPATIO: Espacios agrícolas domésticos, ya sea en áreas rurales o urbanas, destinados al cultivo intensivo y continuo de hortalizas, hierbas, plantas medicinales y frutales para el autoconsumo familiar o venta local.

XII. INSTANCIA EJECUTORA: Instancia encargada de promover y operar el programa, misma que será la Dirección General de Fomento Agrícola.

XIII. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Listado general de los productores que fueron beneficiados en el Programa.

XIV. PROGRAMA: Programa de Apoyo a la Producción Familiar con paquetes de semillas Hortícolas operado por la Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

XV. MODULOS DE SISTEMA DE RIEGO: Subdivisiones administrativas y físicas de los distritos de riego, creados para descentralizar la gestión del agua y entregar su operación a los propios regantes.

XVI. SECRETARÍA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

XVII. SEMILLAS HORTICOLAS: Base para el cultivo de plantas herbáceas destinadas al consumo humano, abarcando una gran diversidad de especies comestibles como tomate, lechuga, zanahoria, pimiento y melón.

XVIII. SOLICITUD DE APOYO: El formato (anexo I) para solicitar el apoyo del programa conforme a las reglas de operación.

XIX. VENTANILLAS: Representación de la Secretaría en cada municipio del Estado de Campeche, siendo estas las Unidades de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 Población objetivo.

Este programa considera como eslabón fundamental de la base familiar a la mujer, por lo que su aplicación va dirigida a grupos informales conformados hasta por 10 productores integrados en su mayoría por mujeres que deseen incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor y tendrá presencia en los 13 municipios del Estado.

3.2 Alineación.

3.2.1 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030.

Eje General 3: Economía moral y trabajo

Objetivo 3.4: Fortalecer la soberanía alimentaria para garantizar el derecho del pueblo de México a una alimentación nutritiva, suficiente, de calidad y a precios accesibles para todos



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

Objetivo 3.5: Contribuir al bienestar y la inclusión social de la población rural, enfocándose en micro, pequeños y medianos productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, así como en las personas jornaleras, mediante acciones que mejoren sus ingresos.

Estrategia 3.5.1

Mejorar el ingreso y promover la inclusión social de la población rural y las personas jornaleras, a través de la formalización del empleo y la dignificación del trabajo, garantizando el reconocimiento de sus derechos y la mejora de sus condiciones laborales

3.2.2 Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2024-2027.

Desarrollo económico con visión al futuro. Incrementar la rentabilidad del campo, con un enfoque de producción y productividad sustentable, para lograr el desarrollo agropecuario sostenible del Estado y revertir el abandono en el que se encuentran las familias rurales. Fomentar la sostenibilidad de la producción y productividad agropecuaria sustentable. Promover y fomentar el desarrollo de cultivos anuales y perennes, con énfasis en la horticultura, para diversificar la producción agrícola y fortalecer la seguridad alimentaria.

3.2.3 Actividad conforme al Programa Operativo Anual (POA)

Actividad número 0451. Apoyo a la producción familiar con paquetes de semilla hortícola.

3.3 Instancia Ejecutora.

Dirección General de Fomento Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de la Administración Pública del Estado de Campeche.

3.4 Requisitos que deberán de cumplir los productores que soliciten apoyo.

3.4.1 Generales.

Presentar en las ventanillas, en los plazos definidos, la documentación siguiente por cada beneficiario:

- I. Solicitud única de apoyo firmada por el o la representante del grupo. (Anexo I).
- II. Lista de beneficiarios debidamente llenada y firmada por cada integrante del grupo. (Anexo II)
- III. Copia de identificación oficial vigente (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Pasaporte o Cartilla militar).
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP en caso de que no lo contenga la identificación oficial).
- V. Copia del comprobante domiciliario (recibo de luz, agua, teléfono, catastral o constancia de residencia avalada por la autoridad local, no mayor a 3 meses a la fecha de la Solicitud).
- VI. Datos de contacto (teléfono fijo o móvil).
- VII. En caso de los módulos del sistema de riego para los huertos, el productor deberá acreditar que el huerto tenga un año de producción continua mediante fotografías y bitácoras de producción en caso de que se tengan.
- VIII. Acreditar la calidad de ser productor agrícola por medio de Constancia emitida por la autoridad local.
- IX. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ocupan cargo de representación popular, ni ser servidor público de los tres órdenes de gobierno, con excepción de las autoridades ejidales, agentes y presidentes de juntas municipales que se dediquen a la actividad agrícola.

3.5 Criterios de elegibilidad.

La Instancia Ejecutora, para determinar procedente las solicitudes de los productores, en el presente programa observará lo siguiente:

- I. Que la solicitud se haya presentado en los términos y plazos que las presentes Reglas de Operación establecen;
- II. Que el productor solicitante haya adjuntado a su solicitud, la totalidad de los documentos establecidos en el punto número 3.4.1 de las presentes Reglas de Operación;

**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

3.6 Características de las solicitudes.

Al momento de que los productores realicen su solicitud establecida en el arábigo 3.4.1 fracción I de las presentes Reglas de Operación, para obtener los apoyos del presente programa, deberán de establecer en esa, su aceptación expresa de lo siguiente:

- I. Que la Secretaría podrá utilizar su imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autoriza y otorga la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarle cualquier situación relevante respecto de la solicitud del productor mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio proporcionado por el productor.
- III. Que conoce y cumple con los derechos y obligaciones de las presentes Reglas de Operación

3.7 Derechos, Obligaciones y Facultades.

I. Derechos de los Productores.

- A. Recibir asesoría por parte de las ventanillas o asesores técnicos, respecto del presente programa, sus procedimientos a seguir para su solicitud en los términos de las presentes reglas de operación;
- B. Elegir al proveedor del insumo, mismo que debe estar vigentes en el Padrón de Proveedores de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;
- C. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- D. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidas que, a su consideración, trasgreden sus derechos e intereses; en términos de los artículos 83 al 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche.

II. Obligaciones de los productores.

- A. Cumplir con todos los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación prevén;
- B. Dar las facilidades para el proceso de seguimiento y evaluación del programa;
- C. Proporcionar información y documentación verdadera y fidedigna;
- D. Cumplir con las obligaciones previstas en la presentes Reglas de Operación;
- E. Destinar los apoyos que reciban, si ese fuera el caso, exclusivamente a los objetivos del presente programa. El incumplimiento de lo anterior, el productor tendrá como consecuencia la devolución del apoyo o los insumos entregados, así como también, los productos financieros y; la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría;
- F. Suscribir los documentos de entrega recepción o cualquier otro que, la Instancia Ejecutora le proporcione al productor, para la entrega del apoyo o insumo solicitado;
- G. Dar seguimiento y atención a las recomendaciones técnicas recibidas por la Instancia Ejecutora con el objeto de eficientizar los alcances del Programa;
- H. No solicitar apoyos que no se encuentren contemplado para el presente programa, o bien, de programas diferentes a los que opera la Instancia Ejecutora y/o la Secretaría.
- I. Aceptar, facilitar o atender verificaciones, supervisiones, auditorías, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.

III. Facultades de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar y dictaminar como procedentes, las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, siempre y cuando estas cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- B. Desechar las solicitudes que los productores presenten, a través de las ventanillas respectivas, cuando estas no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

- C. Elaborar y suscribir los documentos que resulten necesarios para formalizar la entrega de los apoyos y/o insumos del presente programa;
- D. Determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa, a través de un comité dictaminador, el cual estará integrado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría.

IV. Obligaciones de la Instancia Ejecutora.

- A. Evaluar cada solicitud con apego a los principios de imparcialidad, transparencia, honestidad y legalidad; además se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- B. Emitir sus dictámenes de solicitudes observando los requisitos y términos que las presentes Reglas de Operación, fundando y motivando cada una;
- C. Crear un comité dictaminador, el cual estará integrado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría, con la finalidad de determinar cómo procedentes los proveedores seleccionados por los beneficiarios del programa;
- D. Brindar asesoría a los productores solicitantes o beneficiarios, según sea el caso, en los temas que se relacionen con el presente programa;
- E. Vigilar que los recursos económicos, materiales y humanos del presente programa sean utilizados en sus objetivos previsto en las presentes Reglas de Operación;
- F. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores estatales, desde su inicio hasta su conclusión;
- G. Entregar los apoyos e insumos en los plazos que esa determine en el momento de su dictaminación;
- H. Resguardar durante 5 años, toda aquella documentación que se origine con motivo de la operación del presente programa;

V. Del Comité Dictaminador.

- I. Encargado de tomar decisiones inherentes al programa y está conformado por un representante de la Instancia Ejecutora, un representante de la Unidad Administrativa y un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos todas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. Recibidas las solicitudes de apoyos deberá conformarse el comité Dictaminador con la finalidad de analizar y validar como procedentes las que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, debiendo ser aprobadas por unanimidad;
- III. Para tomar como válida las decisiones del comité Dictaminador este deberá sesionar con al menos dos de sus integrantes;
- IV. Al finalizar las sesiones del Comité Dictaminador este deberá emitir un Acta en la que conste todas las solicitudes aprobadas para la entrega del apoyo, misma que será debidamente firmada por los integrantes; y,
- V. Las decisiones del Comité serán inapelables para efectos de la entrega del apoyo, salvo que no exista disponibilidad presupuestal y/o por causa de fuerza mayor.

3.8 De los proveedores.

La Instancia Ejecutora a través de un comité dictaminador integrado por la Instancia Ejecutora, la Unidad Administrativa y la Unidad de Asuntos Jurídicos, todas adscritas a la Secretaría, determinará que proveedores serán procedentes para el suministro de los conceptos de apoyo establecidos en el numeral 4.2.1 de las presentes Reglas de Operación, mismos que serán previamente seleccionados por los beneficiarios y deberán estar vigentes en el Padrón de Proveedores de Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; por consiguiente se concretará por medio de la suscripción de un convenio Específico de Formalización y Finiquito del insumo/apoyo con el proveedor.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.****3.8.1. Requisitos que deberán cumplir los proveedores.**

I. Acreditar personalidad jurídica mediante:

- Acta constitutiva y poder del representante legal, en caso de persona moral;
- Identificación oficial del apoderado o representante legal vigente.

II. Constancia de situación fiscal vigente o Registro Federal de Contribuyentes con homoclave cuando el solicitante sea persona moral, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

III. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

IV. Comprobante de domicilio fiscal y operativo.

V. Manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitado para contratar con la administración pública federal, estatal o municipal.

VI. Encontrarse vigente en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

3.8.2 Obligaciones de los proveedores.

Además de las obligaciones derivadas de los convenios específicos, los proveedores deberán:

I. Entregar los insumos en los plazos, cantidades y condiciones establecidas.

II. Permitir verificaciones físicas, documentales y técnicas por parte de la Instancia Ejecutora o de los órganos fiscalizadores.

III. Dar constancia que en los empaques de las semillas contengan la información de caducidad, variedad, lote, certificación.

IV. Proporcionar evidencia documental y fotográfica de la entrega de los insumos.

V. Responder por defectos de calidad, faltantes o incumplimientos.

3.8.3 Prioridad territorial de los proveedores

Con la finalidad de fortalecer la economía local, reducir costos logísticos y garantizar una atención oportuna a los beneficiarios del Programa, se dará prioridad a las personas físicas o morales que acrediten tener domicilio fiscal y operación efectiva dentro del Estado de Campeche, siempre que cumplan con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos en las presentes Reglas de Operación.

3.8.4 Supuesto de excepción para proveedores de otras entidades federativas

En el supuesto de que no exista proveedor domiciliado en el Estado de Campeche que resulte viable, ya sea por:

I. Falta de capacidad de suministro

II. Incumplimiento de requisitos técnicos

III. Insuficiencia de infraestructura o logística

IV. Imposibilidad de garantizar la entrega oportuna y en condiciones adecuadas de los insumos;

La Instancia Ejecutora, previa justificación técnica y mediante dictamen del Comité Dictaminador, podrá autorizar la participación de proveedores domiciliados en otras entidades federativas, siempre que:

a) Se encuentren vigentes en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

b) Cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación

c) Garanticen condiciones de calidad, oportunidad y precio competitivo.

3.8.5 Acreditación del domicilio y operación en el Estado de Campeche

Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, los proveedores deberán acreditar su domicilio y operación efectiva en el Estado de Campeche mediante:



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

- I. Constancia de situación fiscal vigente
- II. Comprobante de domicilio fiscal y, en su caso, operativo
- III. Documentación que acredite la propiedad, arrendamiento o uso legal de bodegas dentro del Estado
- IV. Evidencia de capacidad logística para la distribución de insumos en territorio estatal.

3.8.6 Principio de legalidad y no discriminación

La prioridad territorial establecida en el presente apartado no constituye un requisito excluyente ni restrictivo, sino un criterio de preferencia administrativa, aplicado bajo los principios de legalidad, igualdad, eficiencia del gasto público y libre concurrencia, conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO 4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

4.1 Temporalidad.

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de diciembre de 2026, sujeto a disponibilidad presupuestal.

4.1.1 Recepción de solicitudes.

A partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche al 30 de octubre del 2026 se abrirán las ventanillas ubicadas en los municipios del Estado de Campeche, para el registro y recepción de solicitudes.

4.1.2 Entrega del insumo.

Durante la temporalidad establecida en el apartado 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.2 Presupuesto autorizado.

El recurso autorizado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche es por la cantidad de \$99,000.00 (Son: noventa y nueve mil pesos 00/100 M. N.) mismo que está sujeto a ampliaciones y/o modificaciones presupuestales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera dentro del presente ejercicio fiscal.

4.2.1 Montos máximos de los apoyos.

I. Los apoyos serán destinados en razón de los siguientes conceptos y montos máximos:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos
I. Semillas hortícolas.	• Un paquete por beneficiario que contiene 10 hortalizas: (cilantro, rábano, lechuga, calabaza, pepino, tomate, chile habanero, repollo, betabel y melón).
II. Capacitación y Asistencia técnica	Para el establecimiento de 1 (un) huerto de traspatio, el cual será impartido a través de técnicos especializados en materia agropecuaria.
III. Módulo de Sistema de riego para huertos de traspatio. *	Hasta el 50% (cincuenta por ciento) del costo total. En base a lo establecido por la Instancia Ejecutora.

*Siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal.


**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Cada beneficiario podrá acceder a elección a cualquiera de los conceptos de apoyo del programa, establecidos en este apartado.

4.2.2 Porcentajes de apoyos.

I. Esquemas de participación

Aportante	Paquetes de semillas	Capacitación y Asistencia Técnica	Módulo de Sistema de Riego*
Poder Ejecutivo del Estado Campeche	100% (cien por ciento)	100% (cien por ciento)	50% (cincuenta por ciento)
Productor	-	-	50% (cincuenta por ciento)

*Siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal.

En el caso de la aportación del productor por concepto de apoyo Módulo de Sistema de Riego será entregado directamente al proveedor.

4.2.3 Gastos de operación.

Se procurará que en la ejecución de las acciones correspondientes al Programa que por su naturaleza así lo permite, se reduzca al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, como lo que establece el artículo 59 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Los gastos de operación generales serán ejercidos directamente por la Instancia Ejecutora del programa.

4.3 Característica del concepto de apoyo.

El programa apoya el establecimiento de huertos de traspatios, mediante la entrega de paquetes de semillas, capacitación, asistencia técnica y módulos de sistemas de riego.

I. Se otorgará paquetes de semillas de hortalizas para establecer 10 (diez) camas de 80 (ochenta) centímetros de ancho por 5 (cinco) metros de largo.

II. Implementación de módulo de sistema de riego para los huertos que ya se encuentren en funcionamiento y que tengan por lo menos un año de producción continua acreditado mediante fotografías y bitácoras de producción en caso de que se tengan, así como dar capacitación y asistencia técnica a través de técnicos especializados en materia agropecuaria.

4.4 Perfil de los productores sujetos al apoyo.

Grupos de Productores conformados en su mayoría mujeres que deseen incursionar a la reconversión de cultivos con mayor valor.

4.5 Apertura y cierre de ventanillas.

Conforme a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, el registro de solicitudes iniciará al día siguiente de publicación, se abrirán las ventanillas para el registro y recepción de solicitudes, en los horarios siguientes:

De lunes a viernes (días laborales).

Horario: 08:00 horas a 15:00 horas.

La procedibilidad de cada solicitud dependerá principalmente de que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y, también, de la suficiencia presupuestal con la que cuente la Instancia Ejecutora.



GOBIERNO
DE TODOS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

4.6 Evaluación de las solicitudes presentadas.

Una vez que, las ventanillas, recepcionen la solicitud del productor; esta procederá formar el expediente personal del solicitante y una vez completado lo anterior, lo turnará de manera inmediata, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos del punto 3.4 de las presentes Reglas de Operación, junto con todos sus anexos; a la Instancia Ejecutora para su dictaminación, según sea el caso.

Una vez que la Instancia Ejecutora recepcione la solicitud del productor solicitante, procederá analizarla y, si fuera el caso, dictaminar su viabilidad, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles.

A. Si la persona solicitante presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente;

B. Si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

C. Las solicitudes que hayan sido dictaminadas como positivas, se notificarán al productor beneficiario en los términos del arábigo 4.7 de las presentes Reglas de Operación y el medio proporcionado por el productor para tal efecto, con un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que la Ventanilla turne la solicitud a la Instancia Ejecutora para contestar dicha solicitud.

D. En el caso de las capacitaciones y asistencias técnicas se deberá evaluar la cantidad de beneficiarios en cada municipio para calendarizar dichas capacitaciones y poder realizar la contratación de los técnicos especialistas, salvo que la Secretaría no cuente con personal para tal efecto.

4.7 Publicación de resultados.

La Instancia Ejecutora será la encargada de generar un listado de las solicitudes aprobadas para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría <http://www.sda.campeche.gob.mx>, así como notificar al beneficiario o los beneficiarios a través de las ventanillas. Con esta publicación se estará considerando como realizada la notificación de la resolución respectiva de los resultados de los dictámenes.

4.8 Procedimiento para la entrega de apoyos.

La Instancia Ejecutora determinará el lugar, día y hora en la que se llevará a cabo la entrega de los apoyos de las solicitudes autorizadas y dictaminadas como positivas.

4.9 Padrón de beneficiarios.

Se generará una base de datos de los productores (as) beneficiados en los términos establecidos en los artículos 74 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 61 inciso c de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con la finalidad de publicarse en la página electrónica de la Secretaría: <http://www.sda.campeche.gob.mx>, misma que será publicada a más tardar el último día hábil del Ejercicio Fiscal vigente y en su caso ser actualizada dentro del primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente.

CAPÍTULO 5. INFORMES, COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO.

5.1 Informes.

La Instancia Ejecutora, deberá remitir informes trimestrales a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche; mismos que deberán contener los recursos asignados al presente programa, su ejercicio y el expediente técnico de los productores beneficiarios y, toda aquella información que origine con motivo de la operación del presente programa, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**GOBIERNO
DE TODOS****Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Los recursos que la Instancia Ejecutora no haya ejercido al día 31 de diciembre de 2026, y en su caso, los rendimientos obtenidos, serán reintegrados a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche dentro de los 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y el artículo 29 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2026.

5.2 Comprobación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y sus fines están establecidos en estas Reglas de Operación, lo que hace necesario su respaldo a través de documentación comprobatoria, para lo cual se necesitan las siguientes herramientas de comprobación:

- I. Documentación solicitada en los requisitos.
- II. Documentos necesarios que avalen la entrega del apoyo (apartado de Anexos).
- III. Convenio Específico de Formalización y Finiquito con el proveedor del insumo.
- IV. Evidencia fotográfica.

5.3 Seguimiento y Evaluación.

Este programa tendrá un proceso de seguimiento y evaluación a través de la Instancia Ejecutora; así como de las ventanillas.

Las principales actividades para el seguimiento y evaluación son:

- I. Revisión documental. Se anexará la Solicitud Única de Apoyo (Anexo I), que debe incluir la documentación soporte del productor o productores, así como memoria fotográfica de las actividades realizadas en los predios de los productores.
- II. Informes físico-financieros del Programa.

5.4 Contraloría social

La Contraloría Social será implementada a través de mecanismos institucionales de participación ciudadana, prevención de la corrupción, conflictos de interés, perspectiva de género, derechos humanos, no discriminación a personas o grupos con alguna discapacidad y vigilancia de las obras y acciones ejecutadas con recursos del programa para que se apliquen con eficiencia en la gestión gubernamental, por los servidores públicos, conforme a la legislación y normas aplicables, en beneficio de la ciudadanía, en primer lugar la Instancia Ejecutora deberá promover ante los beneficiarios del programa que abarquen el período que se ejerce, la creación de Comités de Contraloría Social; los integrantes de dichos comités serán elegidos por elección en mayoría de votos, y deberán de estar integrados preferentemente de manera equitativa por hombres y mujeres.

Una vez integrado dicho comité el representante del mismo, deberá solicitar a esta Secretaría mediante escrito libre la solicitud de registro, siendo que para su instalación y operación deberá realizar una asamblea general donde participaran en conjunto con autoridades gubernamentales.

El Comité de Contraloría Social estará conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, mismos que con apego a sus funciones se encargarán del seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Tendrán como principales funciones las siguientes:



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

- A. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones.
- B. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación.
- C. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos
- D. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas

CAPÍTULO 6. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y en ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales; por tal motivo toda la formatearía y materiales elaborados para la promoción y difusión llevarán la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas electorales, por tal motivo la Instancia Ejecutora será la encargada de organizar pláticas informativas sobre acciones de blindaje electoral.

CAPÍTULO 7. VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

A efecto de verificar el cumplimiento de las presentes reglas de operación y el buen manejo de los recursos públicos; el presente programa, sus recursos económicos y materiales, podrán ser auditados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche; por la Auditoría Superior del Estado de Campeche o bien, por cualquier ente fiscalizador de nivel Estatal. Por lo cual, la documentación que se origine en la operación del presente programa deberá de resguardarse por el tiempo que la propia ley reglamentaria determine y, en caso de ser requerido, informarse a cualquiera de las autoridades antes descritas.

CAPÍTULO 8. QUEJAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

8.1 Quejas, denuncias y solicitudes de información

El uso indebido que, cualquier persona física o moral, sea pública o privada, realice con los recursos del presente programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido: I Desviar o distraer la entrega del programa a destinatarios distintos a los señalados en las reglas de operación del programa.

II. Condicionar la entrega de los beneficios del programa a los requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación del programa.

III. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a beneficiarios.

IV. Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores responsables del programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la ciudadanía en general, ante la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, al correo electrónico atencionciudadana@campeche.gob.mx; al número telefónico (981) 8160555; a través de internet <http://sistemaanticorrupcion.campeche.gob.mx/>, o; personalmente, en la siguiente dirección Calle 63 No. 13 Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

8.2 Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 68, 72, 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se deberá publicar su listado de beneficiarios por componente, el cual deberá estar desagregado por género, localidad y Municipio, así como los conceptos de apoyo.

De igual modo, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - La Secretaría dispondrá de los elementos necesarios para que las presentes reglas de operación estén disponibles para productores de las zonas rurales y de las cabeceras municipales con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; asimismo, tendrá en todo momento, la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

TERCERO. - Con el fin de eficientar los recursos públicos asignados en el presupuesto respectivo y para la adecuada asignación de apoyos, en el supuesto caso que un productor ingrese solicitudes en más de uno de los Programas de la Secretaría, estos se deberán atender considerando prioritariamente aquellos que sean afines a la actividad preponderante del beneficiario, procurando en lo posible que se atienda al mayor número de productores solicitantes, por lo que habrá de realizarse un análisis escrupuloso sobre la dictaminación del número de apoyos a los que tendrá acceso cada uno de los productores, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, y que los programas y conceptos de apoyo sean diferentes, evitando la duplicidad de los conceptos de apoyo entre los diversos programas de los que sea beneficiario.

CUARTO. - Los casos no previstos dentro de las presentes Reglas de Operación, que formen parte de la entrega del apoyo, serán resueltas por el Comité Dictaminador, cualquier caso ajeno a ello será resuelto por la Instancia Ejecutora, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de febrero de 2026.

**LICDA. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

ANEXO I SOLICITUD UNICA DE APOYO

_____ Campeche, a _____ de _____ del 2026.

LIC. ROXANA LIZBETH RIVERA PEÑA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
PRESENTE.

El que suscribe el C. _____ productor(a) de la
comunidad de _____, Municipio de _____ del Estado de
Campeche, acudo a su amable persona para solicitar me sea incluido dentro del Programa de Apoyo
a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el ejercicio 2026, con el siguiente
beneficio:

Concepto	Unidad	Cantidad

Lo anterior con el propósito de reactivar la producción y productividad de nuestra actividad agrícola.
Esperando contar con su apoyo, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del productor.
Teléfono _____

Mediante esta solicitud expreso lo siguiente:

- I. Que la Secretaría podrá utilizar mi imagen y datos personales recabados, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados del Estado de Campeche.
- II. Que autorizo y otorgo la facultad a la Instancia Ejecutora y/o a la Secretaría, para notificarme cualquier situación relevante respecto de mi solicitud mediante el medio que previamente proporcioné.
- III. Que conozco y cumplo con los derechos y obligaciones de las Reglas de Operación del programa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



**GOBIERNO
DE TODOS**

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.

ANEXO II LISTA DE BENEFICIARIOS

Municipio: _____

Localidad: _____

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	Número de teléfono



**GOBIERNO
DE TODOS**

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la
Producción Familiar con Paquetes de Semillas Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026.**

ANEXO III ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

En la localidad de _____ perteneciente al municipio
de _____

_____ siendo el día _____ del mes _____ del año
2026 se reunieron personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el (la):

C. _____ en su carácter de beneficiario de los apoyos
recibidos a través del programa **“Apoyo a la Producción Familiar con Paquetes de Semillas
Hortícolas para el Ejercicio Fiscal 2026”**, mismo que le fue autorizado por la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario.

En este Acto se hace constar la recepción del (los) apoyo (s) o (los) insumos(s) autorizado(s) a la
entera satisfacción del productor, y se constata que corresponden a las que aparecen en la
solicitud, como se describe a continuación:

Conceptos de Apoyo	Montos máximos

A la firma de este documento se le reitera al beneficiario que el proveedor es responsable de
garantizar la buena calidad del bien objeto del presente documento y que, en su caso, se sujetara a
las disposiciones y códigos que rigen la materia.

Así mismo el beneficiario se compromete a que el bien o apoyo otorgado a través del programa
será custodiado bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones
físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leído la presente en la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que ella
determinó.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del productor